



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.7198/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de enero de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075223001998	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>El padrón de comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública, en todas sus modalidades (fijos, semifijos, en tianguis, en mercados sobre ruedas. etc.) Por favor, que la información que me sea proporcionada este actualizada al día en que me sea entregada</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	En respuesta el sujeto obligado informa que lo solicitado puede ser encontrado en la liga proporcionada, misma que dirige a las obligaciones de transparencia, en específico el artículo 124 fracción XX.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<i>ME REMITEN A UN HIPERVINCULO EL CUAL NO ABRE, POR LO QUE EXIJO REMITAN ANEXO EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE</i>	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Permisos, vía pública, alcaldías, mercados, padrones.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7198/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	14
RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 25 de octubre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075223001998**, mediante la cual requirió:

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

“El padrón de comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública, en todas sus modalidades (fijos, semifijos, en tianguis, en mercados sobre ruedas. etc.)

Por favor, que la información que me sea proporcionada este actualizada al día en que me sea entregada....” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Entrega a través del portal”* e indicó como medio para recibir notificaciones: *“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 10 de noviembre de 2023 previa ampliación de plazo, la **Alcaldía Venustiano Carranza**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio AVC/DGGyAJ/DG/SGyCGM/234/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

A).- FOLIO 092075223001998

1.-El padrón de comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública en todas sus modalidades (fijos, semifijos, en tianguis, en mercados sobre ruedas, etc)

Por lo antes expuesto y después del análisis de su solicitud de información sin darle ningún tipo de interpretación, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 2, 6 fracciones XIII y XXV, 7, 193, 195, 203 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículos 1, 2, 3 apartado II fracción V y Artículo 76, 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de competencia de esta Subdirección a mi cargo dará contestación puntual de la siguiente forma:

Respecto a su cuestionamiento solicitado, se encuentra fundado y motivado en el Artículo 124 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

“Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

XX. Los permisos para el uso de la vía pública;”

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art124.html>

Derivado de lo anterior y respecto a su cuestionamiento...” La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizar la información...” (sic), Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de que la información sea de utilidad quedo a sus órdenes y envío un cordial saludo.

...” (Sic)

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de noviembre de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“El padrón de comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública, en todas sus modalidades (fijos, semifijos, en tianguis, en mercados sobre ruedas. etc.)

Por favor, que la información que me sea proporcionada este actualizada al día en que me sea entregada.”...(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 04 de diciembre de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 10 de enero de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. AVC/DGGyAJ/DG/SGyCGM/261/2023**, así mismo **anexando una respuesta complementaria**.

VII. Cierre de instrucción. El 19 enero de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información*

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA.**

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 10 de enero de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **AVC/DGGyAJ/DG/SGyCGM/261/2023**, de fecha 15 de diciembre de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular. Como se muestra a continuación:

Por medio del presente y en atención al Recurso de Revisión, remitido en copia simple a esta Subdirección a mi cargo, con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.7198/2023**, interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el C. Dantón en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la respuesta emitida por este sujeto obligado a la solicitud de información pública con número de folio **092075223001998**, notificada a este sujeto obligado el 11 de diciembre del año en curso.

Referente a la Resolución del Recurso de Revisión, el Instituto ordena al Sujeto Obligado a efecto de que la Alcaldía emita respuesta a lo solicitado, **"El padrón de comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública en todas sus modalidades (fijos, semifijos, en tianguis, en mercados sobre ruedas, etc).**

Derivado de lo anterior y por lo antes expuesto y después del análisis de su solicitud de información sin darle ningún tipo de interpretación, se hace de su conocimiento con fundamento en la Ley de los Artículos 2, 6 fracciones XIII y XXV, 7, 193, 195, 203 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículos 1, 2, 3 apartado II fracción V y Artículo 76, 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de competencia de esta Subdirección a mi cargo dará contestación puntual de la siguiente forma:

Respecto a los Puntos Petitorios de dicho recurso, me permito informarle que en ningún momento se negó la información, todo lo contrario se dio atención mediante oficio **AVC/DGGyAJ/DG/SGyCGM/234/2023**, en el cual se da respuesta al número de folio **092075223001998** presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que el cuestionamiento se encuentra fundado y motivado en el Artículo 124 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se explicará detalladamente :

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

XX. Los permisos para el uso de la vía pública;"

- a) Se ingresa al navegador web de su preferencia, introduce el siguiente link: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art124.html>, presiona el botón de Enter o Intro en su teclado, se desplegará una ventana con el artículo 124 con todas las fracciones que contiene dicho artículo, selecciona la fracción XX, la cual contiene la información "Los permisos para el uso de la vía pública".
- b) En caso que ingrese al link de la Alcaldía Venustiano Carranza: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>, deberá dar click en el botón izquierdo del mouse en el botón de continuar, seguido de esto en la pestaña de Transparencia dar click izquierdo de su mouse y seleccionar Obligaciones, se desprenderá una ventana, en la parte inferior aparece el artículo 124, deberá presionar el click izquierdo de su mouse, se desplegará un ventana con todas las fracciones que contiene dicho artículo, selecciona la fracción XX, la cual contiene la información "Los permisos para el uso de la vía pública".

Por lo anterior, los Puntos Petitorios del solicitante carecen de argumentos, ya que se encuentran plasmados en la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Asimismo, le adjunto copia del oficio número AVC/DGGyAJ/DG/SGyCGM/234/2013, de fecha 6 de noviembre del presente, donde se le envía respuesta a dicha solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. VERÓNICA TERESA ÁNGELES SOTELO
SUBDIRECTORA DE GOBIERNO Y CONTROL DE GIROS MERCANTILES

Dicha liga no lleva a lo siguiente:

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023



Transparencia
Información

Art. 124

2023

Fracciones

- Formato Art 124 Fracción I
- Formato Art 124 Fracción II
- Formato Art 124 Fracción III A
- Formato Art 124 Fracción III B
- Formato Art 124 Fracción IV
- Formato Art 124 Fracción V A
- Formato Art 124 Fracción V B
- Formato Art 124 Fracción VI A
- Formato Art 124 Fracción VI B
- Formato Art 124 Fracción VII A
- Formato Art 124 Fracción VII B
- Formato Art 124 Fracción VIII A
- Formato Art 124 Fracción VIII B
- Formato Art 124 Fracción IX
- Formato Art 124 Fracción X
- Formato Art 124 Fracción XI
- Formato Art 124 Fracción XII
- Formato Art 124 Fracción XIII
- Formato Art 124 Fracción XIV A
- Formato Art 124 Fracción XIV B

VENUSTIANO CARRANZA		ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA		Art. 124, fracción XX	
VENUSTIANO CARRANZA		VENUSTIANO CARRANZA		VENUSTIANO CARRANZA	
Orden	Fecha de inicio del proceso por la oficina	Fecha de término del proceso por la oficina	TIPO DE PROCESO	Nombre del asunto y palabras clave	Descripción
Orden	Fecha de inicio del proceso por la oficina	Fecha de término del proceso por la oficina	TIPO DE PROCESO	Nombre del asunto y palabras clave	Descripción
2012	02/05/2012	02/05/2012	1	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	2	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	3	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	4	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	5	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	6	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	7	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	8	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	9	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	10	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	11	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	12	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	13	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	14	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	15	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	16	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	17	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	18	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	19	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	20	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	21	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	22	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	23	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	24	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	25	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	26	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	27	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	28	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	29	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO
2012	02/05/2012	02/05/2012	30	COMERCIO EN LA IA PERUCA	COMERCIO

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:
En su solicitud de información persona recurrente requirió al sujeto obligado lo siguiente:

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

El padrón de comerciantes que cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública, en todas sus modalidades (fijos, semifijos, en tianguis, en mercados sobre ruedas. etc.)

Por favor, que la información que me sea proporcionada este actualizada al día en que me sea entregada.

Por lo que el sujeto obligado entrego un link en el que se puede consultar la información solicitada:

Por lo anterior la persona recurrente manifiesta como agravio que el sujeto obligado omite dar respuesta a lo siguiente:

La Subdirectora de Gobierno y Control de Giros Mercantiles, sin fundar ni motivar su actuación, se niega a proporcionarme la información que le solicité a la Alcaldía.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que la Alcaldía Venustiano Carranza no tiene publicada en su sitio de internet la información solicitada; no obstante que está obligada a ello en términos de lo dispuesto por los artículos 121 fracción XXIX, 124 fracción XX y 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que es importante establecer que su agravio versa sobre la no entrega del padrón solicitado.

Por lo que el sujeto obligado en su información complementaria envía el link directo a las obligaciones de transparencia consagrada en el artículo 124 fracción XX, por lo que se entrega lo solicitado.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

Lo anterior ya que se cumple con los criterios establecidos como lo son:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Cumple con el criterio ya que se entrega el link directo a las obligaciones de transparencia consagradas en el artículo 124 fracción XX, mismo que es donde se encuentra la información correspondiente al padrón de comerciantes solicitado.

Así mismo se cumple con el **criterio 07/21**

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Dicho lo anterior podemos observar que el sujeto obligado notifico la respuesta por el medio solicitado por la persona recurrente, de la misma forma el sujeto obligado envió la constancia de notificación y por último la información cumple con los extremos de la solicitud.


Por lo que en conclusión el sujeto obligado da respuesta al requerimiento y de esta forma deja insubsistente el recurso de revisión.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), sí mismo por medio de correo electrónico, el día 10 de diciembre de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente <input type="text"/> Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 10 de Enero de 2024 a las 00:00 hrs.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

Alegatos INFOCDMX/RR.IP.7198/2023



**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 7198/2023, notificado en este Sujeto obligado el 11 de diciembre del 2023.

Al respecto, se envía alegatos suscritos por la Lic. Verónica Teresa Ángeles Soto, Subdirectora de Gobierno y Control de Giros Mercantiles, en la Alcaldía Venustiano Carranza; Se anexa copia de los siguientes documentos:

L.-AVC/DGGYAJ/DG/SGYCGM/261/2023

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 57849400 EXT. 1350**

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.7198/2023

ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA